



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de la COOPERATIVA UTRAHUILCA Nit.800.911.006-7 contra CARLOS ARTURO PROAÑOS JOAQUIN c. c. No.7.701.866 y JUAN PABLO RAMIREZ PERDOMO c. c. No.7.715.858 Rad. 41001-41-89-004-2019-00338-00

Transcurrido en silencio el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora COOPERATIVA UTRAHUILCA y al no ser objetada, se imparte su aprobación conforme preceptúa el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

De otra parte, se cancelará en favor de la parte actora la COOPERATIVA UTRAHUILCA los títulos de depósitos judiciales números 439050000972533 por \$693.326,00, 439050000976599 por \$172.595,00, 439050000978889 por \$230.563,00, 439050000983389 por \$230.563,00, 439050000987835 por \$230.563,00, 439050000991150 por \$244.415,00, 439050000994838 por \$244.415,00, 439050000998386 por \$244.415,00, 439050001001702 por \$182.969,00, 439050001004281 \$182.969,00 y 439050001006523 por \$171.003,00, lógicamente, hasta cubrir el monto total de la liquidación del crédito y de las costas.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ